

**POLITÉCNICA**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO – EDIFICIO C
Pº Juan XXIII, nº11
28040 MADRID

Asunto: Informe técnico relativo a los criterios no evaluables mediante fórmula para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de las **“Obras de rehabilitación del laboratorio de análisis químico”** en la ETSIDI de la UPM.

Exp.: **IC OB-03/24 JF**

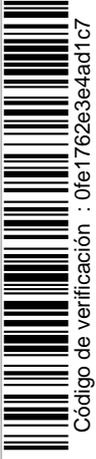
Se redacta el presente informe técnico, a solicitud de la Mesa de Contratación, para la valoración, en el procedimiento abierto simplificado impulsado para la adjudicación de las obras de referencia, de los criterios evaluables mediante juicio de valor a los que hace referencia la cláusula 10.2 del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir para su contratación y que son los siguientes:

Criterio 2.- *Se valorarán los **medios empleados** en la ejecución del contrato que más se adapten a la **normativa medio ambiental**, con una puntuación máxima de **5 puntos**.*

Criterio 3.- *Mejor conocimiento del proyecto y del emplazamiento físico de la obra: Se valorarán mediante la expresión concreta, en memoria escrita y gráfica, con una puntuación máxima de **20 puntos**, las conclusiones globales extraídas del análisis de la totalidad de los documentos (presupuesto y otros) que conforman el proyecto técnico, que incluya valoración expresa de la suficiencia cuantitativa y cualitativa de la información contenida en los mismos para la ejecución del contrato.*

De acuerdo con el apdo. 10.3 del PCAP el límite mínimo para la cuantificación de estos criterios es de 12,5 puntos por lo que, de no alcanzar ese **umbral mínimo** de puntuación exigido, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación.

Tras la apertura del sobre de documentación relativa a los criterios no evaluables mediante fórmula, y a la vista de las proposiciones presentadas por las empresas que optan al procedimiento, se procede a valorar las ofertas de las siguientes empresas presentadas a la licitación a la vez que, a los efectos de lo previsto en el artículo 151.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a indicar las características y ventajas de la proposición del adjudicatario que han resultado determinantes para la obtención de la mayor puntuación con



Código de verificación : 0fe1762e3e4ad1c7



Código de verificación : 0fe1762e3e4ad1c7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0fe1762e3e4ad1c7>

preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Con carácter general se estima que, para conocer el proyecto en profundidad, además de su detenido análisis es recomendable realizar una visita al emplazamiento, visionar las actuaciones que se pretenden abordar y aclarar posibles detalles ocultos que puedan surgir. De este modo se pueden observar detalles que no aparecen explícitos en el proyecto y que han de tenerse en cuenta.

1. AQUINTA OBRAS Y REFORMAS, S.L.:

Criterio 2: En relación con este apartado, y dentro del marco legal previsto, la empresa enumera los aspectos ambientales a tener en cuenta durante el transcurso de la obra. Se valora positivamente la relación de medidas de mitigación para el control de los impactos asociados a los aspectos identificados previamente, incluida la gestión de los residuos.

Criterio 3: La empresa aporta una breve descripción de los trabajos a realizar y los objetivos a perseguir con la actuación, todo ello a partir de información obtenida del proyecto y anuncian la planificación de desarrollo, que estima comprendida en el plazo del proyecto. También se tienen en buena consideración, asimismo, los comentarios y análisis incluidos en la respuesta al criterio 2. No se incluye, sin embargo, "*valoración expresa de la suficiencia cuantitativa y cualitativa de la información contenida en los mismos para la ejecución del contrato*" en los términos solicitados en el PCAP.

2. EDUALIA, S.L.U.:

Criterio 2: La empresa expresa que en el transcurso de la obra cumplirán con la reglamentación vigente y se compromete a aportar los certificados de residuos de obra correspondientes y a recuperar los gases contaminantes en el desmontaje de cualquier sistema de refrigeración que deba ser removido. Ofrecen, por último, su asesoramiento a la DF y a la Universidad en material de instalaciones de bajo consumo. No se cita, sin embargo, en qué medida los medios empleados en la ejecución del contrato se adaptan a la normativa medioambiental.

Criterio 3: Tras una breve introducción de carácter general, la empresa expone en su literatura la relación de suministradores habituales en sus obras, suministradores que les pueden facilitar todos los sellos de calidad y pruebas



Código de verificación : 0fe1762e3e4ad1c7

de garantía de cualquier producto a instalar, junto con los enlaces de las páginas web de cada una de las marcas con las que trabajan (independientemente de que sean o no elegidas por diferentes motivos, fundamentalmente de plazo y suministro).

Sin embargo, no hay apartados del documento que expresen profundo análisis del proyecto, ni se expresan conclusiones en los términos solicitados en el Pliego de Prescripciones que sirve de base para la licitación de las obras.

3. ROBEL RICARDO DALL'O:

Criterio 2: No aporta documentación.

Criterio 3: No aporta documentación.

De acuerdo con lo antedicho relativo a ambos criterios, se presenta un cuadro resumen con la puntuación obtenida por las empresas en esta fase del procedimiento de licitación:

	Empresas	Criterio 2	Criterio 3	Total
1	AQUINTA OBRAS Y REFORMAS S.L.	4	16	20
2	EDUALIA, S.L.U.	2	8	10
3	ROBEL RICARDO DALL'O	-	-	-

De lo que informo en Madrid, a la fecha de la firma.

La arquitecto Jefe del Gabinete de Proyectos y Obras,

Pilar Peña Tarancón